

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO EURO-AMERICANO DE EDUCACIÓN
Y MOTRICIDAD HUMANA**

REUNIDOS

Por una parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, con sede en calle Escorza No. 900, Colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, y representada en este acto por su Rector el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, asistido por el Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, **M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO**, a la que en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**". Y por la otra el **INSTITUTO EURO-AMERICANO DE EDUCACIÓN Y MOTRICIDAD HUMANA**, asociación sin fines lucrativos, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas de Brasil con número 09065272/0001-44, con sede en la calle André Rocha, No. 3215, salas 205/207, Barrio de Jacarepaguá, C.P. 22.710-560, en la ciudad de Rio de Janeiro, Capital del Estado de Rio de Janeiro, Brasil, y representado en este acto por su Presidente el **DR. ESTÉLIO HENRIQUE MARTIN DANTAS**, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", ambas actuando de acuerdo con sus respectivas atribuciones estatutarias y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, denominadas en forma conjunta como "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO QUE:

I. "**LA UNIVERSIDAD**" es una prestigiada institución pública de educación superior, teniendo como objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II. "**EL INSTITUTO**" es promotor de la RED EURO-AMERICANA DE MOTRICIDAD HUMANA, a partir de ahora referida como "**LA REMH**", misma que congrega diversas instituciones de investigación y enseñanza de primera línea, de distintos países europeos y americanos, movidos por el interés común de incentivar la educación superior y fomentar el intercambio académico entre sus miembros, siempre con el objetivo de contribuir en el perfeccionamiento del ser humano en todas sus dimensiones.

III. En función de su naturaleza y objetivos, "**LAS PARTES**" están comprometidas a desempeñar un papel fundamental en la aproximación entre sus respectivos Países de origen.

IV. El intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre las instituciones de enseñanza superior participantes en "LA REMH", promovida por "EL INSTITUTO", proviene del más alto interés por el desarrollo de la vida académica internacional.

V. "LAS PARTES" actúan en campos de interés común, hermanados por los mismos objetivos tendientes al perfeccionamiento humano.

VI. En el desempeño de las funciones para las cuales habían sido constituidos, tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL INSTITUTO", llegaron a la conclusión de que cumplirían mejor sus objetivos si lo hiciesen mediante una forma de apoyo mutuo, a través del presente convenio.

Una vez leídas las anteriores consideraciones, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco jurídico de referencia en base al cual "LAS PARTES" colaborarán mutuamente en el establecimiento y el incremento constante de intercambio científico y académico.

Para la implementación de las actividades materia de este convenio, será promovida por "EL INSTITUTO" la inclusión de "LA UNIVERSIDAD" en "LA REMH", con el objeto de posibilitar el intercambio de experiencias académicas, científicas y de organización entre "LA UNIVERSIDAD" y las demás instituciones superiores de enseñanza participantes de "LA REMH".

SEGUNDA.- ALCANCE. Para la consecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" deberán desarrollar relaciones académicas, culturales y científicas mutuas, comprometiéndose a mantenerse informadas periódicamente sobre calendarios de cursos y programas o proyectos de investigación en curso; se fomentará también el intercambio de personal docente e investigador entre las universidades constituyentes de "LA REMH", con el fin de permitir que los docentes de "LAS PARTES" participen en proyectos comunes de investigación o impartan clases en otra institución de enseñanza superior participante de "LA REMH", durante períodos determinados de común acuerdo, estableciéndose que "LA UNIVERSIDAD" se compromete a ajustarse a la práctica adoptada en el ámbito de "LA REMH", por lo cual quedan a cargo de la institución de origen del docente participante, el respectivo sueldo y los costes de los pasajes, asumiendo la entidad de destino, los gastos de alimentación, traslados y alojamiento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

a) Ofrecer a los alumnos, profesores e investigadores visitantes pertenecientes a "EL INSTITUTO", tratamiento similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, facilitando el acceso de los mismos a sus servicios académicos, científicos y culturales, así como a sus bibliotecas, equiparando los estudios realizados en otros establecimientos o instituciones de "LA REMH", en las actividades enmarcadas en el presente instrumento.

b) Colaborar en la edición y publicación conjunta de libros, e inclusión de trabajos de expertos de otro establecimiento o institución vinculada a "LA REMH" en sus periódicos especializados, una vez atendidas las normas válidas para cada modalidad de publicación, apoyando, en la medida de lo posible, el financiamiento a estas iniciativas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". De igual manera, en cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) En su calidad de coordinador y promotor de "LA REMH", "EL INSTITUTO" promoverá encuentros periódicos entre docentes e investigadores de "LA UNIVERSIDAD" en otros establecimientos e instituciones vinculados a "LA REMH". En estas reuniones se procurará atender las expectativas de cada área de especialización, con el objetivo de permitir el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la colaboración académica entre "LAS PARTES" en la realización de proyectos comunes.

QUINTA.- LOGOS Y MARCAS. Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL INSTITUTO" declaran que se encuentran legalmente autorizados, de conformidad con la legislación aplicable en su País de origen, para hacer uso de los logos y marcas respectivos, así como autorizarse mutuamente el uso de las mismas, en el ámbito exclusivo de este convenio.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades materia del presente convenio, serán suscritos por "LAS PARTES" Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Las colaboraciones derivadas de la ejecución del presente convenio quedarán sometidas a las normas específicas de cada una de "LAS PARTES", teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA. Para el seguimiento, control y supervisión de las actividades objeto de este convenio y de los convenios específicos, en su caso, "LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Mixta integrada por un representante de cada parte, misma que tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de colaboración en los casos en que sea necesario.

c) Proponer a “LAS PARTES” modificaciones al contenido de los convenios específicos, calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que se estime pertinentes.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación requerida para el funcionamiento de las actividades materia de este convenio.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

f) Mantener permanentemente informadas a las instancias que “LAS PARTES” designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto del presente convenio.

g) Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de colaboración derivadas del presente convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- EQUIPO. Los bienes de equipo aportados por cada una de “LAS PARTES”, en cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán siempre propiedad de la parte que los aportó. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos conjuntamente en el marco del presente convenio será determinada, en cada caso, en el respectivo convenio específico o contrato correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIAL. “LAS PARTES” coadyuvarán, en la medida de sus posibilidades, en la realización de los trámites administrativos, fiscales y aduaneros necesarios para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de las actividades materia del presente convenio y de los convenios específicos, de conformidad con su respectiva legislación nacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL. “LAS PARTES” coadyuvarán ante sus autoridades competentes, en la medida de sus posibilidades, las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUROS. “LAS PARTES” se asegurarán de que su personal participante en las actividades de colaboración objeto de este convenio, cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de la Comisión Mixta aludida en la Cláusula Octava.

DÉCIMA QUINTA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Pudiendo ser renovado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, y una vez terminada la vigencia de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a finalizar correctamente las obligaciones recíprocamente asumidas, con el fin de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto por la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Octava de este instrumento, cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.


LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 17 del mes de abril de 2013, en ciudad Juárez, Chihuahua.


POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR EL INSTITUTO EURO-AMERICANO
DE EDUCACIÓN Y MOTRICIDAD
HUMANA


DR. ESTELIO HENRIQUE MARTIN
DANTAS
PRESIDENTE


M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES
RICO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL
DEPORTE

TESTIGOS DE HONOR


LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


ING. HÉCTOR MURGUÍA LARDIZABAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIH.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO EURO-AMERICANO DE EDUCACIÓN Y MOTRICIDAD
HUMANA, EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2013, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. CONSTE.-----